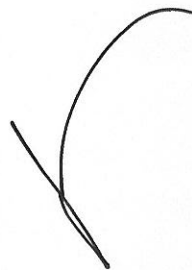


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALITA, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MSGCBA”, representado en este acto por el Sr. Horacio Alberto GIMENEZ, en su carácter de Ministro, con domicilio en calle Regimiento de los Patricios N° 1142 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:



Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función “Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público”, “Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad”, “Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales” y “Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal”.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 110/2026 se aprobaron los “Ejes Estratégicos de Gestión de la Fiscalía General. Período 2026-2033”, mediante los cuales el MPF CABA “asume el compromiso de proveer más y mejores herramientas para los

fiscales” y establece la profundización de “las herramientas de la Policía Judicial, a efectos de acelerar y robustecer las investigaciones venideras.” (5.3).

Creado por la Ley 2896 en el año 2008, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales (en adelante CIJ) tiene por misión auxiliar al Poder Judicial, a través del MPF CABA, en la investigación de los delitos, las contravenciones y las faltas. En este sentido, tiene entre sus funciones individualizar a los presuntos autores y partícipes de los hechos investigados; reúne y conserva las pruebas útiles para el caso conforme a las normas de procedimiento y a las instrucciones que impartan las autoridades; practica las diligencias necesarias y que correspondan para la averiguación y esclarecimiento de los delitos, las contravenciones y las faltas; y presta auxilio para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a su vez, por medio de la Ley N° 5688 se establecieron las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

El artículo 68 de la mencionada Ley, creó a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, la cual cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia. En ese sentido, el artículo 73 de la referida Ley establece que la Policía de la Ciudad coopera dentro de sus facultades con la Justicia Local, la Justicia Federal y la de las Provincias, para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales cuando así se le solicitare, conforme la disponibilidad de los recursos presupuestarios asignados.

Que la Ley de Ministerios N° 6684 establece como competencia del MSGCBA la de ejercer la dirección específica y coordinación de las fuerzas policiales a través de las

dependencias que determine su estructura y mediante la planificación, diseño y formulación de estrategias policiales de control de delito y la violencia, ejercer la gestión administrativa general de la Policía de la Ciudad (cfr. artículo 20 incisos 6 y 7).

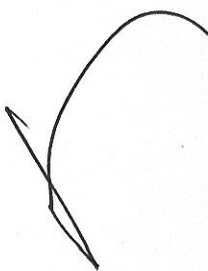
Que LAS PARTES coinciden en que el afianzamiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre LAS PARTES en materia forense, coordinando la prestación de asistencias técnicas y/o pericias informáticas y tecnológicas, integrando iniciativas de sus respectivas actividades y estableciendo relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca que contribuyan a la consecución de los objetivos propios de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES llevarán adelante su colaboración en los siguientes campos específicos:

- 
1. Investigación y Desarrollo (I+D): Creación conjunta de herramientas de software y hardware aplicadas a la investigación criminal, priorizando el desarrollo de soluciones propias que permitan la convergencia de tecnologías.
 2. Innovación en Procesos Forenses: Diseño y validación de nuevos protocolos de actuación en la escena del crimen y laboratorios, orientados a la mejora de la trazabilidad y la integridad de la evidencia física y digital.
 3. Laboratorios Experimentales: Uso compartido de instalaciones para la experimentación con nuevas metodologías forenses (química, balística, biológica o digital) que aún no formen parte de la rutina pericial estándar.
 4. Investigación, evaluación y desarrollo de herramientas de biometría avanzada, con observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

5. Pilotos de Innovación: Implementación de proyectos piloto para evaluar nuevas tecnologías de campo antes de su despliegue operativo masivo.
6. Forensia en vehículos aéreos no tripulados (drones) y sistemas de navegación GPS.
7. Análisis de tráfico de red y de comunicaciones cifradas en aplicaciones de mensajería instantánea y videollamadas, en el marco de causas en trámite, exclusivamente respecto de la información cuya obtención resulte legalmente procedente y con estricta sujeción al artículo 13, inciso 8, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la normativa procesal aplicable. Cuando la medida implique la interceptación, intervención o acceso al contenido de comunicaciones, deberá contarse con la correspondiente orden judicial, cuando así lo exija la normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA - PROCEDIMIENTOS SOBRE PERICIAS TÉCNICAS: En lo que respecta a las solicitudes de pericias técnicas e informáticas, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar a la otra la colaboración técnica que resulte necesaria para la realización de dichas pericias, en el marco de sus respectivas competencias y capacidades técnicas.

A tal efecto, el MSGCBA, a través de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá solicitar la colaboración técnica del MPF CABA, a través del CIJ, mediante el correo electrónico (cij@fiscalias.gob.ar). Asimismo, el MPF CABA, a través del CIJ, podrá solicitar la colaboración técnica del MSGCBA, a través de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el correo (apuglia@buenosaires.gob.ar).

Las solicitudes deberán especificar, en la medida en que resulte pertinente, el objeto y alcance de los trabajos técnicos requeridos, el detalle de las tareas necesarias, el listado de los equipos, dispositivos electrónicos y/o tecnológicos que serán objeto de las pericias, y deberán acompañar la documentación técnica y judicial necesaria para su adecuada realización.

La parte requerida podrá solicitar a la parte requirente toda información, documentación o elemento complementario que resulte necesario para evaluar, instrumentar y llevar adelante la colaboración técnica solicitada.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que podrán modificar los canales de comunicación establecidos, mediante notificación fehaciente, en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD: LAS PARTES se limitarán a prestar colaboración y asesoramiento sobre aspectos técnicos e informáticos en lo que respecta a las pericias solicitadas judicialmente a la parte respectiva, quedando la otra parte eximida de responsabilidad alguna sobre el resultado de la misma, sea por la calidad de los equipos y/o dispositivos sometidos a prueba técnica o cualquier otro factor que pudiera comprometer el normal desarrollo del asesoramiento técnico.

Cada una de LAS PARTES será responsable por los actos u omisiones de su personal y por el cumplimiento de las obligaciones que asuma en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.



CLÁUSULA SEXTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante institucional y UN (1) representante operativo por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a Bárbara Moramarco Terrarossa (bmoramarco@fiscalias.gob.ar) y como representante operativo a Eduardo Carlos Winkler (ecwinkler@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, el MSGCBA designa como representante institucional al Sr. Subsecretario de Investigación y Estadística Criminal, Alejandro Puglia (apuglia@buenosaires.gob.ar), y como representante operativo a Maximiliano Gastón Mendez (maximilianomendez@policiadelaciudad.gob.ar).

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Queda expresamente establecido que la transmisión de datos personales identificables obtenidos o cedidos para fines de investigación penal se activará únicamente ante un pedido efectuado en el marco del ejercicio de las funciones específicas de LAS PARTES en casos concretos, de conformidad con el art. 10 pto. 3 inc. c) y f) de la Ley N° 1845 de la CABA y el art. 11 inc. 3 pto. c) de la Ley Nacional N° 25.326.

LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos de los que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Cada una de LAS PARTES afrontará con sus propios recursos las obligaciones que asuma, salvo que por acta complementaria se

establezca expresamente otra modalidad, sujeta a disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado. Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlas directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que las notificaciones judiciales efectuadas al MSGCBA deberán ser cursadas al domicilio de la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1218.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 del mes de octubre del año 2026.

Sr. Horacio Alberto GIMENEZ
Ministro
Ministerio de Seguridad de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires